

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Febrero veintitrés (23) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho, informándole que se recibió subsanación de la demanda dentro del término oportuno. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Febrero veintitrés (23) del dos mil veintidós (2022).

DEMANDA DE DIVORCIO.

Demandante: GERARDO MENDOZA.

Demandado: SUSSAN GERTRUD SPETCH.

Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00007-00

Asunto: RECHAZO.

Vista la nota secretarial que antecede, revisada la subsanación de la demanda el despacho considera lo siguiente:

Del escrito de subsanación allegado observa este Juzgado, que la parte actora no subsana la demanda de conformidad a los defectos advertidos en auto que antecede, toda vez que no se manifestó bajo la gravedad de juramento de donde obtuvo la parte demandante el correo electrónico de la señora demandada y si este es utilizado para notificaciones, tal como lo dispone el Decreto Presidencial 806 del 2020.

Aunado a lo expuesto, no se apporto constancia de envió de la subsanación de la demanda, como lo ordena el Decreto Presidencial 806 del 2020, articulo sexto (6): "Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envió físico de la misma con sus anexos". (subrayado fuera de texto).

Seguendo lo antes explicado y al no subsanarse la demanda en debida forma, el despacho ordenara el rechazo de la demanda, así como devolver la misma sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el Juzgado de Familia de Oral del Circuitito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de DIVORCIO, promovida por el señor GERARDO MENDOZA por medio de apoderado judicial, en contra de la señora SUSSAN GERTRUD SPECTH por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

